

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 agosto 1913)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Dispuesto por el Real decreto de 30 de noviembre de 1889 que en la primera quincena de septiembre de cada año han de remitir los Ayuntamientos a este Gobierno los presupuestos municipales al objeto de ser examinados, y autorizados, si éstos no contienen extralimitación alguna que corregir, he creído oportuno dirigirme a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, haciéndoles saber que durante el presente mes se ocupen con preferencia de este asunto, formando, discutiendo y aprobando dichos documentos, los cuales deberán ser aceptados por la Comisión respectiva, informados por el Síndico y aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal, previo anuncio por quince días para oír las reclamaciones

que contra el mismo se formulen. Si la Junta municipal introdujere en él modificaciones, deberán anunciarse éstas al público por ocho días con el mismo objeto de oír reclamaciones.

A dichos presupuestos se acompañarán los documentos justificativos que acrediten por medio de certificaciones las inscripciones de los bienes de propios y demás títulos de valores mobiliarios de la pertenencia del Municipio; otra certificación, extendida en el papel del timbre correspondiente, del acta de la sesión en que la Junta de Asociados lo haya discutido y aprobado, haciendo constar al margen los nombres de los Vocales que asistan a dicha sesión; un resumen comparativo del mismo con el presupuesto vigente, otro general de ingresos y gastos con las relaciones detalladas y claramente especificadas por capítulos y artículos correspondientes a cada servicio, así como el expediente de arbitrios extraordinarios de aquellos Ayuntamientos que no hayan suprimido el impuesto de consumos, para que antes del 1.º de enero estén autorizados dichos arbitrios y puedan éstos ponerlos al cobro, y no ocurra lo de todos los años, que los pueblos no pueden realizarlos por no haber enviado a su tiempo los repetidos expedientes.

Las Corporaciones que se resuelvan a utilizar para el año venidero los medios de sustitución que les ofrece la ley de 12 de junio de 1911, lo pondrán en conocimiento de la Delegación de Hacienda, remitiéndole las Ordenanzas a que alude el artículo 119 del Reglamento de 29 del mismo mes y año, dictado para la ejecución de la misma, no teniendo que hacerlo con relación al reparto vecinal, por estar dispuesto que

para éste no se necesitan dichas Ordenanzas, y todas las reclamaciones que se produzcan serán enviadas a dicho Centro, de conformidad con lo ordenado en el Real decreto de 8 de enero último y en el artículo 118 del repetido Reglamento.

Con respecto a lo dispuesto en el apartado A del artículo 2.º y artículo 4.º de dicha ley, lo tendrán presente los Ayuntamientos, al formar el presupuesto, para no incluir en éste, háyanse o no suprimido los Consumos, las consignaciones para pago del 20 por 100 de la renta de propios, 10 por 100 de arbitrios de pesas y medidas y el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes a cargo del Ministerio de Hacienda, dejando la que se refiere al 10 por 100 de los aprovechamientos de los montes que están a cargo del Ministerio de Fomento, porque éste ha de seguir pagándose.

Donde fuere suprimido el referido impuesto de Consumos, no podrán gravarse en ningún caso, ni en forma alguna, ni como arbitrio extraordinario, las especies comprendidas en la tarifa 2.ª aprobada por la ley de 7 de julio de 1888, no aprobándose los presupuestos que traigan estos ingresos, ni los que, utilizando los arbitrios sustitutivos, no justifiquen, con la copia de la Real orden, haber sido aprobadas las expresadas Ordenanzas, quedando eliminados de justificar este extremo aquellos Ayuntamientos que en años anteriores lo tengan acreditado, bastando con expresarlo en las relaciones que se acompañan a los presupuestos.

Al propio tiempo encargo a los Sres. Alcaldes no olviden, al confeccionar dichos presupuestos, las circulares que tengo publicadas en este periódico oficial referentes a Beneficencia, Higiene y Sanidad.

Zaragoza, 16 de agosto de 1913.

El Gobernador,  
JOSÉ DE ECHANOVE

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Urbana. — Año 1913.

Francisco Acero Bernal, 23'80 pesetas  
Francisco Alcaine Sanjuán, 1'01  
Manuel Aldea Crespo, 1'88  
Juan Aldea López, 5'01  
Manuel Aldea López, 5'08  
Manuel Alonso Calderón, 1'65  
Clemente Angulo Marín, 2'12  
Joaquín Angulo Marín, 2'53  
Alberto Aramburo Bernal, 6'31  
Nicolás Arcos López, 1'90  
Martina Arnal Nuez, 15'21  
Antonio Asensio Bernal, 1'90  
Miguel Asensio Rodrigo, 2'21  
Blasa Ausejo Ibáñez, 1'89  
María Aznar López, 1'97  
Tadeo Aznar López, 2'54  
Tomas Aznar López, 2'09  
María Berdejo López, 5'95  
Dolores Bernal Carruedo, 4'43  
Antonia Bernal Gálvez, 2'41  
María Bernal Hernández, 6'65  
Juan Bernal Jimeno, 3'17  
Pascual Bernal Jimeno, 2'53  
Pedro Pablo Bernal Jimeno, 2'53  
Francisco Bernal Lamuela, 2'72  
Juan Bernal López, 2'71  
María Bernal López, 0'77  
Juana Bernal Marín, 1'84  
Hipólito Bernal Soriano, 2'15  
José Bernal Soriano, 1'77  
Vicente Bernal Soriano, 2'91  
Rafael Bernal Zarazaga, 1'90  
Agustín Blasco Benedí, 2'52  
Joaquín Bosque Martínez, 6'97  
Joaquín Bosque Torres, 1'52  
Francisca Burgaz Tejero, 5'06  
José Burgaz Tejero, 4'56  
Julio Burgaz Tejero, 1'90  
María Burgaz Tejero, 2'27  
María Cabeza Herrero, 1'01  
María Cabeza Serrano, 3'92  
Agustín Calderón Blasco, 1'52  
Agustín Calderón Pascual, 1'26  
Antonio Campos Hernández, 1'78  
Francisco Cardiel Andrés, 2'53  
Antonio Cardiel Andrés, 2'28  
Antonio Casulla Bernal, 0'77  
Miguel Cebrián Luzón, 3'48  
Marcos Compes Acero, 3'42  
Antonio Compes Asensio, 3'35  
Nicolás Compes Martínez, 10'19  
Antonio Compes Moneva, 1'27  
José Compes Morales, 5'57  
Emerenciano Compes Muñoz, 1'52  
Teresa Compes Muñoz, 1'96  
José Compes Tejero, 2'05

- Marcelino Compes Val, 7'97  
 Miguel Compes Val, 7'02  
 Felipe Crespo Lagresa, 2'91  
 Mariano Ezquerria Gálvez, 1'65  
 Carmen Ezquerria Hernández, 6'72  
 Juan Francisco Felipe Burgaz, 1'84  
 Francisco Felipe Hernández, 2'79  
 Manuel Felipe Lamuela, 1'77  
 Gregoria Felipe Mainar, 2'15  
 Pedro Ferrer Compes, 1'97  
 José Ferrer Delgado, 2'41  
 Francisco Ferrer Gracia, 1'78  
 Miguel Fontana Martínez, 1'52  
 Jorge Francisco Asensio, 2'91  
 Antonio Franco Martínez, 2'47  
 Antonio Franco Moya, 1'77  
 Mariano Galindo Ariza, 3'67  
 Simeón Galindo Ariza, 2'56  
 María Gálvez Franco, 2'66  
 Ramón Gálvez Gálvez, 16'14  
 Manuel Gálvez Jimeno, 1'90  
 Angel Gálvez Lamuela, 4'36  
 Hipólito Gálvez Lamuela, 14'71  
 Juan Francisco Gálvez Lamuela, 6'67  
 Manuel Gálvez Lamuela, 2'15  
 Manuel Gálvez López, 6'96  
 Nicolás Gálvez López, 4'94  
 Vicente Gálvez López, 7'08  
 Manuel Gálvez Martínez, 3'42  
 Mariano Gálvez Martínez, 5'13  
 Ignacia Gálvez del Río, 2'78  
 Francisco Gálvez Ruiz, 2'02  
 María Antonia Gálvez Sierra, 2'16  
 Manuela García Martínez, 2'54  
 Bernardino Gasca Jimeno, 1'26  
 Gregorio Gasca Jimeno, 1'01  
 Gregorio Gasca Rodrigo, 2'66  
 Francisco Gracia Asensio, 1'71  
 Nicolás Gracia Compes, 2'53  
 Francisco Gracia Hernández, 3'99  
 Pedro Gracia Hernández, 5'13  
 Ignacia Gracia Martínez, 1'01  
 Ildefonso Gracia Martínez, 2'15  
 María Gracia Meléndez, 3'11  
 José Gracia Per, 2'02  
 Manuel Gracia Sánchez, 2'59  
 Valero Gracia Tejero, 2'02  
 Gerardo Gregorio Roy, 3'54  
 Mariano Hernández Bernal, 2'54  
 Martín Hernández Bernal, 2'02  
 Mateo Hernández Bernal, 2'40  
 Mateo Hernández Fabro, 1'90  
 María Hernández Gracia, 2'28  
 Francisco Hernández Hernández, 1'65  
 Hipólito Hernández Jimeno, 3'67  
 José Hernández Lamuela, 3'17  
 Baltasar Hernández López, 9'50  
 Francisco Hernández López, 2'59  
 Ignacio Hernández López, 1'52  
 Manuel Hernández Martínez, 1'65  
 Nicolás Hernández Martínez, 2'90  
 Francisca Hernández Muñoz, 2'91  
 Gregoria Hernández Muñoz, 2'60  
 José Hernández Muñoz, 16'70  
 Manuel Hernández Muñoz, 6'46  
 Pedro Hernández Muñoz, 3'48  
 Nicolás Hernández Pescador, 3'23  
 Angel Hernández Roldán, 1'52  
 Ignacio Hernández Roldán, 3'10  
 Nicolás Hernández Roldán, 1'52  
 José Hernández Val, 1'01  
 Manuel Herrero Aznar, 2'22  
 Manuel Herrero, 2'15  
 Joaquín Ibáñez Cerdán, 4'43  
 Serapio Iriarte, 2'54  
 Nicolás Jiménez Bernal, 14'81  
 Francisco Jimeno Aladrén, 1'52  
 Francisco Jimeno Angulo, 1'58  
 Nicolás Jimeno Berdejo, 2'53  
 Damián Jimeno Noval, 2'02  
 José Jimeno Crespo, 1'52  
 Juan Francisco Jimeno Crespo, 6'33  
 Nicolás Jimeno Crespo, 2'54  
 Hipólito Jimeno Gómez, 2'27  
 María Jimeno Hernández, 1'51  
 Miguel Jimeno Hernández, 1'77  
 Fidel Jimeno Jimeno, 1'52  
 Francisco Jimeno Jimeno, 2'54  
 Antonio Jimeno Martínez, 1'65  
 María Jimeno Martínez, 2'53  
 Miguel Jimeno Martínez, 2'03  
 Nicolás Jimeno Martínez, 2'02  
 José Jimeno Millán, 2'02  
 Antonio Jimeno Monreal, 6'33  
 María Jimeno Morales, 2'02  
 María Jimeno Suso, 2'02  
 María Jimeno Traín, 1'90  
 Valero Girón Cerdán, 6'33  
 Francisco Girón Sebastián, 2'02  
 Anselmo Girón López, 1'66  
 Pablo Girón López, 1'58  
 Carmen Juste Felipe, 4'62  
 Joaquín Juste Felipe, 2'34  
 Juan José Lafuente Hernández, 2'78  
 Romualdo Lafuente Hernández, 2'28  
 Antonia Lamuela Compes, 3'23  
 Antonio Lamuela Ezquerria, 3'48  
 Manuel Lamuela Ezquerria, 2'98  
 Roque Lamuela Hernández, 3'67  
 Enrique Lamuela Lafuente, 1'90  
 Francisco Lamuela Martínez, 6'14  
 Pedro Lamuela Muñoz, 2'78  
 Ana Lamuela Roldán, 1'66  
 Ignacio Lamuela Roldán, 1'90  
 Manuel Lamuela Roldán, 2'72  
 Mariano Lamuela Roldán, 5'01  
 Santiago Lamuela Roldán, 1'78  
 Casimiro Lasheras Sanjuán, 0'76  
 Nicolás Lázaro Gracia, 2'37  
 Vicente Lázaro Meléndez, 2'15  
 Manuel Lázaro Muñoz, 2'54  
 Manuel Lázaro Valero, 1'78  
 Eusebio Liñán Jurado, 1'01  
 Pedro Ladeiro del Río, 5'45  
 Vicente Longares Blanco, 2'53  
 Roque Longares Cucalón, 1'51  
 Mariano Longares Jimeno, 1'52  
 Custodio López Aladrén, 9'50  
 Pedro López Aladrén, 4'43  
 Babil López Aldea, 0'26  
 María Josefa López Rodrigo, 7'28  
 Gregorio López Bernal, 1'90

- Evaristo López Cadena, 11'32  
 María Valera López Cerdán, 2'41  
 Tadeo López Cerdán, 3'17  
 Antonio López Compes, 2'79  
 Gabriel López Compes, 1'71  
 José López Compes, 2'06  
 Manuel López Compes, 2'32  
 Josefa López Compes, 1'26  
 Carmen López Ezquerria, 2'54  
 Francisco López Ezquerria, 2'53  
 Leandro López Ezquerria, 10'06  
 Manuel López Gálvez, 1'58  
 Francisco López Hernández, 5'32  
 Agustín López Jimeno, 1'71  
 Antonio López Lamuela, 3'67  
 Santiago López Lamuela, 1'52  
 Manuela López Lázaro, 2'66  
 Nicolás López Lázaro, 1'89  
 Antonia López López, 1'78  
 Pascual López López, 2'54  
 Vicenta López López, 1'90  
 Andresa López Martínez, 1'77  
 Francisco López Martínez, 1'78  
 Ignacio López Martínez, 2'66  
 José López Martínez, 2'16  
 Manuel López Martínez, 1'77  
 Manuel López Martínez, 2'54  
 Miguel López Martínez, 1'77  
 Antonio López Sánchez, 2'47  
 Francisco López Sánchez, 3'10  
 José López Sánchez, 3'29  
 Mariano López Sánchez, 2'85  
 Francisco López Soriano, 1'71  
 Juan López Soriano, 20'07  
 Manuela López Soriano, 6'14  
 Miguel López Val, 1'26  
 Celedonio Loshuertos Barco, 2'40  
 Antonio Lorente Felipe, 2'15  
 Simón Marín Gimeno, 39'63  
 Mariano Marín Lamuela, 1'52  
 Manuel Martínez Bernal, 4'31  
 Manuel Martínez Blanco, 1'96  
 M.<sup>a</sup> Francisca Martínez Cerdán, 2'41  
 Francisca Martínez Comestas, 1'71  
 Antonio Martínez Compes, 1'26  
 Manuel Martínez Compes, 2'92  
 Manuel Martínez Domingo, 8'22  
 Antonio Martínez Ezquerria, 7'59  
 Francisco Martínez Ezquerria (1.<sup>o</sup>), 19'62  
 Francisco Martínez Ezquerria (2.<sup>o</sup>), 1'52  
 Julián Martínez Ezquerria, 2'15  
 Manuel Martínez Gálvez, 1'01  
 Mariano Martínez Gálvez, 14'02  
 Santiago Martínez Gálvez, 2'02  
 Miguel Martínez Gracia, 3'02  
 Gregorio Martínez Hernández, 2'15  
 Manuela Martínez Gimeno, 5'51  
 María Martínez Gimeno, 2'28  
 Miguela Martínez Gimeno, 2'91  
 Simona Martínez Gimeno, 3'04  
 Tomás Martínez Gimeno, 1'51  
 José Martínez Girón, 5'44  
 Manuel Martínez Girón, 6'21  
 Manuel Martínez Lázaro, 7'27  
 Antonio Martínez López, 2'28  
 Ramona Martínez López, 1'01  
 Angela Martínez Martínez, 0'51  
 Francisco Martínez Martínez, 4'94  
 José Martínez Martínez, 1'77  
 Lucía Martínez Martínez, 1'90  
 Manuel Martínez Martínez, 2'79  
 Melchora Martínez Martínez, 2'41  
 Manuel Martínez Ramírez, 3'48  
 Nicolasa Martínez Román, 1'78  
 Celestino Martínez Sierra, 9'50  
 Francisco Martínez Sierra, 9'56  
 Julián Martínez Sierra, 4'43  
 Sixto Martínez Sierra, 2'54  
 Manuel Martínez Tejero, 1'52  
 M.<sup>a</sup> Antonia Mateo Suso, 2'79  
 Ildefonsa Menes Tolosa, 1'01  
 José Miguel Asensio, 2'78  
 Antonio Miguel García, 0'77  
 Manuel Millán Aznar, 1'52  
 Ramona Millán Aznar, 1'65  
 Manuel Millán Gálvez, 7'08  
 Ramón Millán Hernández, 1'77  
 Antonio Millán Sanjuán, 2'54  
 Nicolás Millán Sanjuán, 1'01  
 Ramona Millán Sanjuán, 1'90  
 Elías Moneva Felipe, 10'18  
 Joaquín Moneva Felipe, 2'28  
 Manuel Moneva Felipe, 3'43  
 Antonio Moneva Gálvez, 2'40  
 Mariano Moneva Gálvez, 2'03  
 Pantaleón Moneva Giménez, 3'04  
 Vicenta Moneva Marín, 6'33  
 Antonio Moneva Martínez, 2'54  
 Miguel Montaner Cucalón, 4'75  
 Nicolás Morales Gracia, 2'79  
 Celestino Morales Girón, 7'21  
 José Morales Girón, 11'13  
 Manuel Morales Girón, 2'91  
 José Morales Juste, 1'64  
 Manuel Morales Lamuela, 2'09  
 Antonio Morales López, 1'52  
 Antonio Morales Martínez, 1'84  
 Francisco Morales Martínez, 5'89  
 Pablo Morales Palacios, 2'78  
 Manuel Morales Rodrigo, 2'78  
 Francisco Morales Soriano, 6'33  
 Julián Morales Soriano, 8'85  
 Manuel Morales Soriano, 8'86  
 Justo Morales Sánchez, 1'58  
 Antonio Muela Asensio, 5'70  
 Manuel Muela Asensio, 2'85  
 Agustín Muela Cabeza, 3'80  
 Francisco Muela Cabeza, 1'77  
 Francisco Muela Felipe, 1'65  
 Antonio Muela Matías, 1'77  
 Francisco Muela Martínez, 2'54  
 Nicolás Muela Martínez, 2'02  
 Josefa Muela Ruiz, 5'57  
 María Muñoz Lafuente, 1'51  
 Francisco Muñoz Moneva, 1'52  
 Manuel Noeno Miguel, 2'28  
 Antonio Noeno Torres, 3'74  
 Domingo Noeno Torres, 1'89  
 Mariano Noeno Torres, 2'54  
 José Palacios Hernández, 2'28  
 Manuel Palacios Hernández, 8'85  
 Alejandro Palacios Lamuela, 5

Elías Palacios Lamuela, 2'28  
 Francisco Palacios Lamuela, 1'52  
 Antonio Palacios Monteagudo, 2'02  
 Bernardo Pérez López, 2'02  
 José Pescador Rodrigo, 21'71  
 Juan José Pescador Soriano, 4'56  
 Francisco Pescador Pola, 2'78  
 Bernardo Ramírez Bernal, 8'41  
 Lorenzo Ramírez Millán, 2'66  
 Manuel Redondo Compes, 2'79  
 Mariano Redondo Ruiz, 1'78  
 Bernardo Redondo Burgaz, 2'15  
 José Rodrigo Burgaz, 5'06  
 Manuel Román Gálvez, 4'81  
 Martín Román Gracia, 1'52  
 Manuel Román Jimeno, 2'29  
 Nicolás Román Martínez, 2'02  
 Teresa Román Ruiz, 2'02  
 Manuel Rayo López, 2'85  
 Santiago Ruiz Visié, 1'01  
 Concepción Sáinz Martínez, 6'46  
 Mariano Sánchez Angulo, 0'25  
 Miguel Sánchez Asensio, 2'54  
 Mariano Sánchez Benito, 2'29  
 Francisco Sánchez Bernal, 2'28  
 Manuel Sánchez López, 1'96  
 Mariano Sánchez López, 7'53  
 Miguel Sánchez López, 6'07  
 Nicolás Sánchez López, 2'41  
 Matías Sancho Calvo, 1'51  
 María Sanjuán Lasheras, 2'28  
 Casimiro Sanjuán López, 2'02  
 Melchor Sanjuán López, 11'71  
 Ramón Sierra López, 4'69  
 Jorja Soriano Hernández, 12'81  
 Antonio Soriano Muela, 2'91  
 Manuel Soriano Muela, 2'90  
 Nicolás Soriano Muela, 2'02  
 Francisco Tejero Jimeno, 1'58  
 Manuel Torres Moneva, 1'52  
 José Val Lamuela, 3'29  
 Antonio Val Martínez, 5'70  
 Manuel Val Martínez, 2'66  
 Roque Val Palacios, 2'28  
 Hilario Val Tapia, 2'27  
 Domingo Valero Cabeza, 4'56  
 José Valero Sánchez, 2'85  
 En Almonacid de la Sierra, a 18 de julio de  
 1913.—El Recaudador, Juan Pérez.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Nota-anuncio.

D. Antonio Abián e hijo han presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto, suscrito por el Ingeniero industrial D. Fernando Averly, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado y usos industriales de los pueblos de Mara, Miedes y Belmonte.

La línea aérea tiene su origen en una central sita en el término municipal de Morata de Jiloca, en donde se aprovecha un salto de la acequia denominada de Novella. Es trifilar, de alta

tensión, corriente alterna a 5.000 voltios, con hilo de tres milímetros de diámetro.

Desde la central, la línea, atravesando caminos vecinales y de herederos, monte común y propiedades particulares de los términos de Morata y Mara, va a un transformador, estación receptora que rebaja la tensión a 120 voltios, situada en local independiente inmediato al camino de Mara a Miedes, en las inmediaciones de una balsa. De este punto parten dos ramales, uno a Miedes, atravesando el río Perejiles, caminos vecinales y de herederos, monte común y propiedades particulares de los términos de Mara y Miedes, y otro ramal a Mara y Belmonte, atravesando también caminos vecinales y de herederos, monte común y propiedades particulares de los términos de Mara y Belmonte.

Las propiedades que se atraviesan con las líneas en todos los términos municipales están relacionadas con el proyecto, y sobre ellas se pide la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Se solicita también el establecimiento de un teléfono de servicio en los mismos postes de la conducción, no presentándose la red de distribución de los pueblos.

El derecho a la fuerza se justifica por la presentación de un contrato celebrado por el peticionario con el Ayuntamiento y Comisión de regantes de Morata de Jiloca para el aprovechamiento por espacio de diez y nueve años del salto de la acequia de Novella.

A los efectos del reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza, 30 de julio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

#### Relación que se cita.

##### *Término municipal de Morata de Jiloca*

- 1 Monte común
- 2 Miguel García
- 3 Monte común
- 4 Barranquillo
- 5 Paulino Domínguez
- 6 Monte común
- 7 Aniceto Hernández
- 8 Quiteria N.
- 9 Gaspar Gállego
- 10 Monte común

##### *Término municipal de Mara.*

- 11 Monte común
- 12 Manuel Pérez
- 13 Monte común
- 14 Luisa Pérez (viña)
- 15 Monte común
- 16 Elías Ibarra
- 17 Benigno Ibarra
- 18 Camino de Fuentes a Mara
- 19 Benigno Ibarra
- 20 Zacarías Ibarra

- 21 Ñ. N. (viña)
- 22 Zacarías Ibarra
- 23 Benito Ibarra
- 24 Policarpo Domínguez
- 25 Viuda de D. Amador Algarate
- 26 Manuel Lórriz
- 27 Manuel Grima
- 28 Mariano Castellano
- 29 Antonio Castellano
- 30 Vicente Domínguez
- 31 Higinio Algarate
- 32 Segunda Gil
- 33 Isaac Barranco
- 34 Luisa Pérez

*Término municipal de Miedes.*

- 1 Joaquín Alejandro
- 2 Herederos de D. Pedro García
- 3 Camino de Mara
- 4 Monte común
- 5 Félix Lecañena
- 6 Monte común
- 7 Herederos de D. Blas Agreda
- 8 Herederos de D. Alejandro Mata
- 9 Félix Lecañena
- 10 Herederos de D. Alejandro Mata
- 11 Félix Lecañena
- 12 Marcos Lecañena
- 13 Faustino Borja
- 14 Manuel Lorient
- 15 Camino
- 16 Fabián Hernández
- 17 Marcos Jimeno
- 18 Camino de Mara a Miedes
- 19 Herederos de D. Pedro Muñoz
- 20 Isidro Franco
- 21 Herederos de D. Pedro Lorient
- 22 Pedro Aguirre
- 23 Camino de Mara a Miedes
- 24 Joaquín Alejandro
- 25 Río Perejiles
- 26 Joaquín Alejandro
- 27 Camino de Mara a Miedes
- 28 Miguel Grima
- 29 Marcelino Ibarra
- 30 Antonio Ibarra
- 31 Paso de ganados
- 32 Amadeo Gadea

*Término municipal de Mara*

- 33 Fidel Domínguez, (viña)
- 34 Manuel Domínguez
- 35 Aser Alejandro
- 36 Simeón Domínguez
- 37 Monte común
- 34 Luisa Pérez (relación anterior, enlace de líneas)
- 38 Camino
- 39 Apolonio Domínguez
- 40 José Ibarra, (viña)
- 41 Pascual Jimeno
- 42 Joaquín Alejandro
- 43 Remigio Hernández, (viña)
- 44 Camino de Ruesca a Fuentes y Morata
- 45 Félix Lecañena
- 46 Juan José Ibarra

- 47 Domingo Ibarra, (viña)
- 48 Joaquín Alejandro
- 49 Tomás Pardés, (viña)
- 50 Pedro Domínguez, (id.)
- 51 Domingo Ibarra, (id.)
- 52 Angela Ibarra
- 53 Apolonio Domínguez
- 54 Luisa Pérez
- 55 Camino de Herederos
- 56 Cosme Aguirre, (viña)
- 57 Pedro Gállego
- 58 Cosme Aguirre
- 59 Venancio Condón
- 60 Antonio Hernández
- 61 Camino de herederos
- 62 Antonio Hernández
- 63 Hipólito Monge
- 64 Manuel Muñoz
- 65 Hipólito Monge
- 66 Francisco Domínguez
- 67 Antonio Domínguez
- 68 Antonio Ibarra Bufonde
- 69 Pedro Aguirre
- 70 Camino de herederos
- 71 José García
- 72 Policarpo Domínguez
- 73 Juan Aguirre
- 74 Manuel Aldea
- 75 José Ibarra Alejandro
- 76 Joaquín Alejandro
- 77 Camino de Mara
- 78 José María Ibarra Alejandro
- 79 Calle de Mara
- 80 Bernardo Mote
- 81 Manuel Marta
- 82 Herederos de José Peiro
- 83 Pedro Gállego
- 84 Camino de Mara a Maluenda
- 85 Juan Rafael Ibarra
- 86 José Algarate
- 87 Victoriano Martínez
- 88 Joaquín Alejandro
- 89 León Escós
- 90 Cosme Aguirre
- 91 Remigio Hernández, (viña)
- 92 Luisa Pérez
- 93 Cosme Aguirre
- 94 Manuel Marta
- 95 Victoriano Martínez
- 96 Simeón Domínguez
- 97 José Peiro
- 98 Luisa Pérez
- 99 Monte común
- 100 Luisa Pérez
- 101 Monte común
- 102 Apolonio Domínguez
- 103 Angela Ibarra
- 104 Monte común
- 105 Miguel Rey
- 106 Gregorio Pérez

*Término municipal de Belmonte.*

- 107 Barranco Val de Piedra
- 108 Gregorio Pérez
- 109 Antonio Rubio
- 110 Bruno Catalán

- 111 José Barranco
- 112 Miguel Andana
- 113 Manuel Román
- 114 Miguel Molina
- 115 Conde de Samitier
- 116 Miguel Rey
- 117 Camino de Morata
- 118 Manuel Molina
- 119 Calle de Belmonte

**PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA**

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de septiembre de 1913, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	39'50
Avena.....	26
Cebada.....	27'75
Paja para pienso.....	3'40
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón vegetal de encina.....	12
Ídem de cok.....	5
Esparto.....	7'50
Petróleo.....	0'70

Zaragoza, 16 de agosto de 1913.—El Jefe del Detall, Enrique García.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., habitante en ....., calle ....., núm. ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de .... y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza .... de .... de 191 ...

(Firma del exponente).

**SECCION SEXTA**

**La Almunia.**

Las relaciones de evaluación de la riqueza de este término municipal para la formación del repartimiento general correspondiente al año 1913, quedan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

La Almunia, 16 de agosto de 1913.— El Alcalde, Luis Castillo.

**Monegrillo.**

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para 1914 estará expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Monegrillo, 15 de agosto de 1913.— El Alcalde, Ambrosio Campos.

**Munébrega.**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1914 se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Munébrega, 16 de agosto de 1913.—El Alcalde, José Lajusticia.

**Pradilla.**

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1914 se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días.

Pradilla de Ebro, 15 de agosto de 1913.— El Alcalde, Enrique Piedrafta.

**San Mateo.**

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el año 1914 se hallará expuesto al público, en la secretaría de esta Corporación, por término de quince días.

San Mateo, 15 de agosto de 1913.—El Alcalde, José Poc.

**Sástago.**

El expediente de exceso de gastos de este Ayuntamiento correspondiente al año 1912 se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Sástago, 14 de agosto de 1913.—El Alcalde, Benito Ferruz.

## Villafeliche.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año 1914 se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamación.

Villafeliche, 17 de agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Ibáñez.

## Urrea de Jalón.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1910, 1911 y 1912, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Urrea de Jalón, 16 de agosto de 1913.—El Alcalde, Serapio Jarabo.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

IBÁÑEZ HERNÁNDEZ, Juan y Martín;

PALAO, José; y

MUÑOZ, Francisco; vecinos de Yecla; comparecerán ante el Juzgado de dicha población dentro del término de diez días, a prestar declaración en el sumario número siete de mil novecientos trece.

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

BOSQUE VIZCOS, Calixto; natural de Pedrola, estado soltero, de oficio jornalero, de treinta y un años de edad, hijo de Calixto y Genara; domiciliado últimamente en Zaragoza; penado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, para su ingreso en la cárcel a cumplir condena de arresto mayor.

GRAN, Antonio, (a) *El Colorado*; natural de Calatayud, profesión hilador de cordelería, de cuarenta y tres años, habitante en la calle de San Marcial y posteriormente en el camino de

la Estación, casa hospedaje de Juan Manuel Urtero, conocida por casa de la Parra; procesado por hurto de efectos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, al objeto de constituirse en prisión y recibirle la oportuna indagatoria.

GRAN, Leoncio; natural de Calatayud, de estado soltero, profesión hilador de cordelería, de quince años; hijo de Antonio; tiene una peralipsis que le hace andar cojo y con la mano derecha algo impedida; habitante en la calle de San Marcial, de Calatayud, y posteriormente en el camino de la Estación, casa de hospedaje de Juan Manuel Urtero; domiciliado últimamente en dicha población; procesado por hurto de efectos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria.

MORENO JAIME, Mariano; natural de Paniza, de estado casado, oficio jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Francisco y de Juana; domiciliado últimamente en Zaragoza, penado por hurto; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, para su ingreso en la cárcel a cumplir condena de arresto mayor.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por D. Juan Francisco Ruiz Andrés, sobre dominio de tres fincas rústicas sitas en término municipal de Moros, tengo acordado convocar a D. Germán Soriano Pérez, vecino que fué de dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, por si como heredero de su difunta madre D.<sup>a</sup> Jacinta Pérez Pérez, y a doña Angela Lafuente Pérez, como heredera de su padre D. Gregorio Lafuente Marco, vecina que fué también de Moros y cuyo actual domicilio también se ignora; para que en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, o sea desde el diez y ocho de junio último, comparezcan, si quisieren, en los autos, para alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar.

Lo que se anuncia por medio de este segundo edicto, para que llegue a conocimiento de los interesados, a quienes puede perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, de conformidad a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria.

Dado en Ateca, a diez y seis de agosto de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—El Secretario judicial, Luis Muñoz.